



## **BASES PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MONITORES DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2026 DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO.**

### **1.- OBJETO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, convoca pruebas selectivas para la constitución de:

-Una bolsa de empleo en la categoría de **monitor de natación-socorrista**, mediante concurso de valoración de méritos, en régimen laboral temporal cuya duración será la prevista de apertura de las piscinas municipales durante la temporada de verano 2026 a jornada completa.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la puesta a disposición de servicios de monitor de natación en la piscina municipal con personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

### **2.-VIGENCIA DE LA BOLSA.**

La Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 1 año, correspondiendo por lo tanto exclusivamente a la temporada 2026.

### **3.- CARACTERÍSTICAS, FUNCIONES Y HORARIOS.**

#### **3.1. HORARIO**

El horario de trabajo será el que se establezca por la Alcaldía del Ayuntamiento de en función de las necesidades del Servicio de Piscina Municipal (desarrollo de actividades en fines de semana y festivos fuera del horario habitual, número de usuarios, etc.).

**El horario será de lunes a domingo con los descansos que prevé la ley, teniendo el contrato una duración del 19 de junio al 9 de septiembre de 2026. Debido a la estacionalidad y servicios propios prestados en este puesto de trabajo, las vacaciones devengadas serán disfrutadas por los trabajadores los últimos días del contrato.**





### 3.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS:

Con la presente bolsa de empleo, se seleccionarán 2 puestos de trabajo de la categoría de monitor de natación, **que ejercerá de socorrista cuando no se estén impartiendo los cursos de natación.**

Las funciones principales, con carácter general, que deberán desempeñar son:

- Impartición de los cursos de natación y planificar actividades recreativas en la piscina municipal.
- Cuando no estén previstos los cursos de natación, se ejercerán funciones de vigilancia y salvamento como socorrista, entre otras:
  - Comprobar que no existe ningún elemento peligroso para los usuarios antes de la apertura de la piscina.
  - Vigilar constante y permanentemente las actividades de los usuarios de la piscina, tanto de los que están dentro del agua, como de los que están fuera de la misma.
  - Realizar los salvamentos, si fueran precisos, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.
  - Informar a la persona de mantenimiento y superiores de las anomalías, desperfectos o averías que puedan ocasionarse en las instalaciones.
  - Cumplir con todo lo establecido en el contrato de trabajo.
  - Consultar las dudas a sus superiores.
- Cualquier otro relacionado que sea indicado por la alcaldía.

**Las retribuciones brutas mensuales corresponden al SMI vigente incluyendo la parte proporcional de la paga extra. Debido a la estacionalidad y servicios propios prestados en este puesto de trabajo, las vacaciones devengadas serán disfrutadas por los trabajadores los últimos días del contrato.**

### **4 - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:





## Ayuntamiento de Villamayor de Santiago

- 1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- 2) Tener cumplidos los dieciséis años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral.
- 3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 5) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- 6) Acreditar carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.
- 7) Recibo del pago de la tasa de 5€ en virtud de lo contemplado en los artículos 2 y 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por derechos de examen.

El pago deberá efectuarse a la cuenta de este Ayuntamiento al siguiente número de cuenta:

-ES2921037363100030005712

**-Cantidad de la tasa a ingresar: 5€**

**Concepto del ingreso:** *“Proceso selectivo Nombre y apellidos del solicitante”*.

**AVISO:** Quien participe en este proceso selectivo y en el de SOCORRISTA convocado por este Ayuntamiento, **solamente deberá pagar la tasa una única vez**, debiendo aportar el recibo del pago en ambos procesos.

Estos requisitos, así como las titulaciones exigidas para cada categoría deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la contratación.

### 4.2 TITULACIÓN EXIGIDA

Quien opte por participar en la deberán de contar con la siguiente titulación:

**-Título de Monitor/a o Entrenador/a de Natación O Licenciado/a en Ciencias del Deporte\*, Diplomado/a en Educación Física\* o TAFAD\* (\*siempre que en su**





currículum se acredite haber cursado la asignatura de Primeros Auxilios y Socorrismo Acuático, o el módulo de Salvamento y Socorrismo Acuático), y en el momento de la contratación, licencia en vigor o seguro que lo cubra.

**-Deberá aportar título que acredite también su condición de socorrista, por desempeñar estas funciones cuando no se impartan cursos de natación.**

## **5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

1. Quienes deseen tomar parte en la bolsa de empleo que se convoca, deberán presentar la solicitud incluida en estas bases, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en las bases , y se dirigirán al Alcalde de la Corporación.

2. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Título /s homologado /s que acredite /n la titulación exigida para el puesto
- Documentación que acredite los méritos alegados, para las categorías de monitor de natación conforme a dispuesto en la BASE 6 de la convocatoria.( **Contratos de trabajo y vida laboral.** Cursos de formación si se dispusiera de ellos)
- Certificado que acredite la carencia de delitos sexuales.
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen, conforme lo dispuesto en la base 4º

3. El **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

*<https://villamayordesantiago.sedelectronica.es>*

4. La presentación de solicitudes y documentación precisa podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, o a través de la sede electrónica *<https://villamayordesantiago.sedelectronica.es>* , también se podrá realizar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no hubiera que excluir provisionalmente a ningún de los aspirantes que han presentado la solicitud, se publicará directamente un listado provisional con los resultados obtenidos tras el baremo de méritos alegados y acreditados por el solicitante.





## 6. DESAROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

### **La selección se hará mediante CONCURSO:**

Este consistirá en la calificación y valoración, de los SIGUIENTES méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, **no pudiendo calificarse méritos no acreditados en el momento de presentar la solicitud**. No serán requeridos posteriormente ni podrá subsanarse los méritos no alegados ni presentados en el momento de presentar la solicitud:

### **A) Experiencia profesional:**

El procedimiento de selección de los/las aspirantes se desarrollará mediante concurso de méritos.

Los méritos específicos que se valorarán serán los que se relacionan a continuación:

**a) Experiencia profesional en relación con la plaza convocada (Monitor de natación).** La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

- Por prestación de servicios de monitor de natación en piscinas públicas a jornada completa: 1 punto por mes completo.

- Por prestación de servicios de monitor de natación en otras piscinas privadas a jornada completa: 0,50 puntos por mes completo.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante contrato de trabajo así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, **éste último no tendrá validez por sí sólo**.

Si no se aportan los contratos de trabajo y la vida laboral en el momento de presentar la solicitud o plazo de presentación de esta, no se valorará la experiencia, no siendo objeto de subsanación posterior a la presentación de la solicitud.

Por mes trabajado se entenderán periodos de 30 días , desechándose los días sobrantes.

**Cuando las jornadas no sean completas, la puntuación se reducirá a la mitad.**

**b) Cursos de formación y perfeccionamiento.** La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

Por formación profesional, cursos de formación y perfeccionamiento realizados por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente en **materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocado** (Cursos de natación, salvamento, submarinismo, primeros auxilios, Resucitación Cardio- Pulmonar RCP,





Curso formación para el uso de desfibriladores semiautomáticos externos (DESA), auxiliares y técnicos de enfermería, educación física, etc.), hasta un máximo de 3 puntos:

- Hasta 10 horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- De 11 a 20 horas de duración: 0,25 puntos por curso.
- De 21 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas de duración: 1 puntos por curso.
- De más de 100 horas de duración: 1,50 puntos por curso.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por: Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, u organismo de la comunidad autónoma concreta, por una Universidad, por Organizaciones Sindicales y Empresariales, por colegios de profesionales Administraciones Públicas, Cruz Roja Española y demás entes públicos de reconocida competencia.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante la presentación del original o copia auténtica en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, **en otro caso no serán objeto de valoración.**

Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas y 1 crédito ECTS a 25 horas de formación.

En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria. **Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud.**

Concluida la baremación, el Tribunal formará la relación de aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, procediendo a la contratación para cubrir necesidades de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, y quedando constituida la bolsa de trabajo con el resto de los aspirantes.

En el caso de empate entre aspirantes se resolverá por aquel que tenga más puntuación en el apartado de experiencia profesional y si el empate persiste, el orden de colocación en la bolsa se realizara por sorteo que se hará inmediatamente después de la valoración de méritos por el Tribunal.

### 7- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

La composición de la Comisión de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.





Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionaria del Ayuntamiento.

Secretaria: la de la Corporación.

y 2 vocales: 2 trabajadores del Ayuntamiento.

La Comisión de Selección examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas, procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria.

De la sesión de Comisión se levantará el correspondiente Acta.

El Presidente de la Comisión de Selección podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación del Concurso.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de Ley 39 de 2015, de 1 de Octubre. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

### **8- EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL**

Una vez finalizados los procesos selectivos, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo del por plazo de 3 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

### **9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional, de no recibirse reclamaciones se remitirá la propuesta de constitución de bolsa de trabajo al Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, que deberá aprobar la misma, publicándose esta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Contra dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente





recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses.

Las bolsas de trabajo se constituirán con todos los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la valoración de méritos.

La constitución de las bolsas de trabajo **no crea derecho alguno a favor de sus integrantes**, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/as aspirantes que configuren la bolsa de trabajo, siendo relegado a la última posición de la bolsa el aspirante que siendo llamado rechace la incorporación, salvo por causa justificada de enfermedad. En este caso mantendrá su posición en la bolsa.

### 10- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Para la formalización de contratos se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de hasta finalización temporada piscinas municipales verano 2026, no pudiendo tener el mismo una duración superior a 90 días naturales.

La modalidad de contrato es la contemplada en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la que se prevé la posibilidad de acudir al contrato temporal para atender situaciones previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, siendo compatible con la que es objeto de estas bases.

Tal modalidad, puede emplearse siempre y cuando la duración del contrato no tenga una duración superior a 90 días naturales.

Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo, el aspirante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido.

### 11- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases





## **12.- NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal.





**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD MONITOR DE NATACIÓN 2026**

**DATOS PERSONALES**

DNI - NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Domicilio	Localidad	C. Postal	Provincia
Teléfono		Correo Electrónico	

**EXPONE:** Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca) para la creación de una bolsa de empleo para la provisión temporal de personal laboral, mediante concurso de méritos de 2 plazas de MONITOR DE NATACIÓN para la piscina municipal (Temporada de Baños Verano 2026) y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

**SOLICITA:** Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

**Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:**

- Fotocopia del DNI.
- Título /s homologado /s que acredite /n la condición de Socorrista.
- En su caso, la documentación que acredite los méritos dispuestos en la convocatoria.
- Certificado que acredite la carencia de delitos sexuales.
- Justificante de pago de la tasa de 5 euros por derechos de examen.

**AVISO:** Quien participe en este proceso selectivo y en el de SOCORRISTA convocado por este Ayuntamiento, solamente deberá pagar la tasa una única vez, debiendo aportar el recibo del pago en ambos procesos.

Lugar, Fecha y Firma

**Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago**

